



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 296

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, y 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado, **declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil veintiséis, con el objeto de conmemorar el CLII Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y para efectos del ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

ARTÍCULO CUARTO. La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración del acto cívico señalado en el presente Decreto, celebrará Sesión Extraordinaria Pública Solemne, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, el día señalado en el presente Decreto y a la hora que las Presidencias de la Mesa Directiva y Junta de Coordinación y Concertación Política determinen, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 fracción IV, 48 fracciones VIII y XVII, 68 fracciones III y VI, y 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Decreto a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.


DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
PRESIDENTE


DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
SECRETARIA


DIP. MARIANA BERTHA MASTRANZO CORONA
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO